



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

GACETA PARLAMENTARIA

I Periodo Receso II Año Ejercicio Constitucional	Poder Legislativo del Estado de Campeche, 13 de Marzo de 2017. DIPUTACIÓN PERMANENTE <u>DÉCIMA TERCERA SESIÓN</u>	Año II Número 137
---	--	------------------------------------

ORDEN DEL DÍA2

CORRESPONDENCIA3

INICIATIVAS4

 Iniciativa para declarar el día 22 de marzo de 2017 como la fecha en la cual se celebra el “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”, y se instituye el Comité Especial para los festejos conmemorativos respectivos, promovida por el Ejecutivo Estatal..... 4

 Iniciativa para modificar la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, promovida por los diputados Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, María Asunción Caballero May, Jaime Muñoz Morfín, Eliseo Fernández Montufar, Rosario de Fátima Gamboa Castillo y Carlos Ramiro Sosa Pacheco del Partido Acción Nacional. 8

DIRECTORIO12

ORDEN DEL DÍA

- 1. Integración de la Diputación Permanente.**
- 2. Apertura de la sesión.**
- 3. Lectura de correspondencia.**
 - Diversos oficios.
- 4. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.**
 - Iniciativa para declarar el día 22 de marzo de 2017 como la fecha en la cual se celebra el “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”, y se instituye el Comité Especial para los festejos conmemorativos respectivos, promovida por el Ejecutivo Estatal.
 - Iniciativa para modificar la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, promovida por los diputados Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, María Asunción Caballero May, Jaime Muñoz Morfín, Eliseo Fernández Montufar, Rosario de Fátima Gamboa Castillo y Carlos Ramiro Sosa Pacheco del Partido Acción Nacional.
- 5. Convocatoria para la apertura del tercer período extraordinario de sesiones del primer receso del segundo año de ejercicio constitucional.**
- 6. Asuntos generales.**
 - Participación de legisladores.
- 7. Clausura.**

CORRESPONDENCIA

- 1.- La circular No. 6 remitida por el H. Congreso del Estado de Colima.
- 2.- El oficio No. D.G.P.L.63-II-6-1713 remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- 3.- El oficio No. DGPL-2P2A.-84.4 remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

INICIATIVAS

Iniciativa para declarar el día 22 de marzo de 2017 como la fecha en la cual se celebra el “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”, y se instituye el Comité Especial para los festejos conmemorativos respectivos, promovida por el Ejecutivo Estatal.

**CC. Diputados Secretarios del Honorable
Congreso del Estado de Campeche.
Presente.**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, por su digno conducto, me permito someter a la consideración de la LXII Legislatura Estatal un proyecto de Decreto por el que se declara el día 22 de Marzo de 2017 como la fecha en la cual se celebra el “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”; y, se instituye el Comité Especial para los festejos conmemorativos respectivos, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“... vimos desde los navíos un pueblo, y al parecer algo grande; y había cerca de él gran ensenada y bahía... y hobimos de saltar en tierra junto al pueblo. Y fue un domingo de Lázaro, y a esta causa posimos aquel pueblo por nombre Lázaro, y así está en las cartas de marear, y el nombre propio de indios se dice Campeche...” (Cita textual).

El 22 de marzo de 2017 se cumplirá el Quinto Centenario del encuentro de dos culturas (española y maya) en el antiguo poblado maya denominado Ah-Kim-Pech, bautizado por los españoles como Lázaro, suceso que marcó un hito en nuestro devenir histórico dada su propia naturaleza pues de aquella crisálida que brotó de este choque cultural, surgió una nueva identidad: la nuestra.

Como resultado del encuentro de la cultura maya y española experimentamos un proceso de aculturación que definió a la nueva sociedad colonial y a la postre, a la sociedad campechana.

Por todo lo anterior, para exaltar la majestuosidad de nuestro legado prehispánico y significar el sincretismo cultural que hemos experimentado a lo largo de 500 años, es de capital importancia conmemorar este hecho histórico mediante un programa de actividades que permita exponer el rico bagaje histórico-cultural de nuestra Entidad y nos posicione como un destino turístico atractivo a nivel nacional e internacional.

Por lo expuesto anteriormente me permito someter a la consideración de esa soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número ____

PRIMERO.- Se declara el día 22 de Marzo de 2017 como la fecha de celebración en todo el Estado de Campeche del “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”.

SEGUNDO.- Se establece el Comité Especial para los festejos conmemorativos del “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”, el cual se constituye como un órgano colegiado de opinión y decisión cuyo objeto es la organización de los eventos alusivos a esta festividad.

TERCERO.- El Comité Especial para los festejos conmemorativos del “V Centenario Encuentro de Dos Culturas” tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar la propuesta de programa de actividades relativo a los festejos por el “V Centenario Encuentro de Dos Culturas”;
- II. Aprobar el programa de actividades para celebrar el “V Centenario Encuentro de Dos Culturas”, con el objeto de enaltecer, fomentar y arraigar nuestra historia, legado y cultura;
- III. Procurar que los festejos, actos o conmemoraciones incluyan a toda la población del Estado, así como fomentar su participación en el desarrollo de estas actividades;
- IV. Coordinar sus acciones con los municipios, instituciones federales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y culturales del Estado; y
- V. Las demás que sean necesarias para lograr el objeto de este decreto.

CUARTO.- El Comité Especial para los festejos conmemorativos del “V Centenario Encuentro de Dos Culturas” se integrará por:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá en su carácter de Presidente del Comité;
- II. El Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado;
- III. El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- IV. Un Coordinador General Operativo que será nombrado por el Presidente del Comité;
- V. Los Presidentes Municipales de los H.H. Ayuntamientos del Estado;
- VI. Los Titulares de las Secretarías de Gobierno, Cultura, Educación, Turismo, Desarrollo Social y Humano, y Planeación, así como el Titular del Instituto del Deporte del Estado de Campeche; y
- VII. Los Titulares de las Instituciones Educativas más relevantes y representativas en el Estado.

Asimismo, a propuesta de alguno de los miembros, podrá invitarse a participar a las Autoridades Federales y Asociaciones de la Sociedad Civil que se estimen pertinentes, considerando su relación con el tema.

QUINTO.- Los integrantes del Comité participarán con carácter honorario en el desarrollo de las actividades y festejos conmemorativos objeto de este Decreto.

SEXTO.- El Presidente del Comité Especial para los festejos conmemorativos del “V Centenario Encuentro de Dos Culturas” tendrá las siguientes facultades:

- I. Suscribir los acuerdos tomados por el Comité;
- II. Promover la coordinación entre los Poderes del Estado, los HH. Ayuntamientos, las autoridades federales, instituciones educativas y la Sociedad Civil, para lograr su participación efectiva y activa en todos los eventos, actividades y demás proyectos que se desarrollen;

III. Ejercer el voto de calidad en las sesiones del Comité Especial; y

IV. Las demás facultades que le sean otorgadas por el Comité.

SÉPTIMO.- El Coordinador General Operativo del Comité Especial para los festejos conmemorativos del “V Centenario Encuentro de Dos Culturas” contará con las siguientes facultades:

- I. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente del Comité;
- II. Asistir a todas las sesiones del Comité;
- III. Suplir las ausencias del Presidente del Comité y suscribir acuerdos en su nombre, previa autorización;
- IV. Coordinar la ejecución de los eventos, actividades y proyectos aprobados por el Comité;
- V. Participar en las sesiones del Comité con voz y voto;
- VI. Elaborar las órdenes del día para las sesiones del Comité;
- VII. Enviar oportunamente las convocatorias a los integrantes del comité;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité;
- X. Verificar que las actas de cada sesión sean firmadas por los integrantes del Comité; y
- XI. Las demás que le sean designadas por el Presidente del Comité.

ÓCTAVO.- El Comité sesionará de forma ordinaria una vez al mes a partir del mes de marzo y sesionará de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria de su Presidente.

NOVENO.- Para las sesiones ordinarias serán convocados los integrantes del Comité con al menos tres días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y, en caso de las sesiones extraordinarias, con al menos dos días naturales.

DÉCIMO.- Los integrantes del Comité Especial designarán a sus suplentes para asistir a las sesiones en caso de ausencia temporal o accidental, tomando en consideración que dichos representantes deberán contar con facultades de decisión pues tendrán voz y voto.

DÉCIMO PRIMERO.- El Comité deberá sesionar con la mayoría simple de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente o quien lo supla legalmente, tendrá el voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Comité Especial para los festejos conmemorativos del “V Centenario Encuentro de Dos Culturas”, deberá instalarse en el mes de marzo del año 2017 y concluirá sus funciones el 31 de diciembre del mismo año.

**Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche,
a los 8 días del mes de marzo del año 2017.**

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Iniciativa para modificar la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, promovida por los diputados Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, María Asunción Caballero May, Jaime Muñoz Morfín, Eliseo Fernández Montufar, Rosario de Fátima Gamboa Castillo y Carlos Ramiro Sosa Pacheco del Partido Acción Nacional.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
P R E S E N T E S.**

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo en nombre propio y de los diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional a someter a la consideración de esta Soberanía el proyecto de iniciativa para modificar la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que la desigualdad salarial entre hombres y mujeres es un fenómeno mundial. En la Unión Europea, el 22 de febrero se celebra el Día de la Igualdad Salarial para recordar que las mujeres europeas ganan entre un 15 y un 30 por ciento menos que sus compañeros varones, por lo que deben trabajar 418 días para igualar el sueldo que los hombres reciben en un año, lo cual excede de 53 días los 365 del año natural

Que la diferencia de ingresos entre hombres y mujeres ha ido en aumento, debido principalmente al incremento de la participación laboral de la mujer. En México, la brecha salarial se ha ampliado desde 1987, tanto para los trabajadores asalariados de medio tiempo como de tiempo completo.

Que en México, las mujeres ganan entre 4 y 12% menos que los hombres de acuerdo al INEGI y estas diferencias se profundizan por sectores y llegan hasta un 52% en el sector comercio. De acuerdo al informe "Mujeres y Hombres en México 2011", elaborado por el INEGI, en nuestro país por cada 100 hombres ocupados como directivos y funcionarios, existen 46 mujeres en esos cargos, ellas perciben 84.3% de los que ellos ganan en esos puestos.

Este hecho muestra la segregación ocupacional y la brecha salarial que acompaña la inserción de la población femenil en el mercado de trabajo.

Que la diferencia salarial es una clara muestra que, con todo y los avances logrados por varias generaciones de mujeres en las últimas décadas, prevalece en muchos espacios de la vida diaria y reproduce un modelo cultural de desigualdad. Si bien es cierto, los hombres y las mujeres somos distintos biológicamente, en cuanto a capacidades y habilidades tenemos la misma posibilidad de desarrollarnos en el ámbito laboral.

No solo en el marco del día de la mujer debemos trabajar para buscar la equidad entre mujeres y hombres, sino que todos los días, en todos los ámbitos de la vida debemos trabajar para lograr este propósito.

Es en razón de lo anterior que, propongo adecuaciones a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, en aras de garantizar la equidad en los salarios entre hombres y mujeres.

Por todo lo anteriormente referido, se somete a consideración de este H. Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

PRIMERO.- Se reforman los artículos 1 fracciones I y II, 32, 34 y 46 fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Esta Ley regula.....

Para los efectos de esta Ley, esas dependencias y organismos se denominarán entidades públicas y serán representadas:

I. Las del Poder Legislativo por la Secretaria General del Congreso del Estado;

II. Las del Poder Ejecutivo por la Secretaria de Finanzas;

III. Las del Poder Judicial.....; y

IV. Los organismos descentralizados.....

Para las actividades.....

En las entidades públicas.....

ARTÍCULO 32.- Se denomina sueldo, a la retribución determinada en el Presupuesto de Egresos, que debe pagarse a los trabajadores en el puesto respectivo, debiendo garantizar la equidad entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 34.- El sueldo deberá ser remunerador y nunca inferior a los mínimos generales. Cuando se trate de jornadas inferiores a las normales deberá ser proporcional al tiempo trabajado, sin distinción de género.

ARTÍCULO 46.- Las entidades públicas están obligadas a:

I. Preferir, en igualdad de condiciones, **género**, conocimiento, aptitudes y antigüedad, a trabajadores sindicalizados respecto a los que no lo sean; y entre aquéllos, a los que con anterioridad hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

II. a XII.

SEGUNDO.- Se reforman los artículos **Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto y Cuadragésimo Sexto fracción I** de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Sueldo es la contraprestación que la Entidad Publica cubre al trabajador por su servicio. Se integra con los pagos hechos en efectivo a cuota diaria, habitación en su caso, prestaciones en especie y cualquiera otra hecha mensualmente al trabajador. Debe ser remunerador y nunca menor a los mínimos legales. Cuando se trate de jornadas reducidas de labores deberá ser proporcional al tiempo trabajado, debiendo garantizar la equidad entre mujeres y hombres.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- TRABAJOS IGUALES. A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones también iguales, corresponde, con independencia de su denominación, sueldo igual, sin distinción de género.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- OBLIGACIONES. Las Entidades Públicas están obligadas a:

I. Dar preferencia, en igualdad de condiciones, género, conocimiento, aptitudes y antigüedad, a trabajadores sindicalizados frente a los que no lo sean; y entre aquellos, a los que con anterioridad hubieren prestado servicio satisfactoriamente. La igualdad de condiciones queda a juicio de las Entidades Públicas;

II. a XI.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de Mayo de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. SILVERIO BAUDELIO DEL CARMEN CRUZ QUEVEDO

DIP. SANDRA GUADALUPE SANCHE DIAZ

DIP. MARIA ASUNCIÓN CABALLERO MAY

DIP. JAIME MUÑOZ MORFIN

DIP. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR

DIP. ROSARIO DE FATIMA GAMBOA CASTILLO

DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO

DIRECTORIO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.
PRESIDENTE

DIP. SILVERIO BAUDELIO CRUZ QUEVEDO.
VICEPRESIDENTE

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.
PRIMERA SECRETARIA

DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LIITERAS.
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL.
TERCERA SECRETARIA

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.